



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

C. ESTELA CABRERA HERNÁNDEZ TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Abril de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Junio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08 de Abril de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO	Tlaxco	Tlaxcala	C. ESTELA CABRERA HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597231	2171585
2	597247	2171642
3	597266	2171690
4	597284	2171722
5	597283	2171762
6	597294	2171849
7	597323	2171927
8	597363	2171960





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

9	598379	2171062
10	598164	2170889

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO	41.0113	41.01	26.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO	57.8 (cincuenta y siete punto ocho)	1119.41 (mil ciento diecinueve punto cuarenta y uno)

Nombre del predio: UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/22 - 31/12/22	Abies religiosa	31.1	183.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/22 - 31/12/22	Pinus rudis	31.1	31.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/22 - 31/12/22	Pinus teocote	31.1	36.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	11.46	16.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	11.46	16.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	11.46	180.77	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus glabrescens	11.46	21.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	11.46	24.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	11.46	5.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	9.79	29.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	9.79	15.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	9.79	107.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	9.79	37.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	9.79	65.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus glabrescens	9.79	70.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	9.79	16.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	5.45	90.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	5.45	3.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	5.45	44.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	5.45	4.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus teocote	5.45	102.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus glabrescens	5.45	5.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	5.45	6.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	5.45	4.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

La superficie total del predio es de 41.0113 hectáreas de las cuales 26.70 hectáreas serán intervenidas con el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) para un ciclo de corta de 10 años; cabe mencionar que, en el plan de cortas para la primera anualidad del año 2022 se intervendrá una superficie de 31.10 hectáreas, de las cuales 26.70 hectáreas se ubican en los rodales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 que corresponden a la superficie bajo manejo forestal, mientras que en los rodales 9 y 10 se intervendrá una superficie de 4.40 hectáreas que se encuentran clasificadas como de baja productividad forestal; en los que se realizará el aprovechamiento forestal maderable de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de Abies religiosa, Pinus teocote y Pinus rudis, tal como se encuentra en el programa de manejo forestal; por tal motivo, se observa una superficie a intervenir de 57.80 hectáreas, lo cual se aclara, para los efectos legales procedentes.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVARIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACC. DE LA FRACC. NUM. CUATRO DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACC. NÚM. UNO DE LA HDA. DE TLACOTLA, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚM. UNO	D-29-034-TLA-032/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, anexar al Informe anual los shapefiles de la apertura y/o mantenimiento a brechas cortafuego, áreas reforestadas y del área de corta intervenida en la anualidad.

11. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos para el control de la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de la aplicación de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

12. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, para la protección y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el predio y en la región, como es el caso de *Dendrotyx barbatus* (chivizcoyo) y *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), una vez que sea autorizado el programa de manejo forestal, deberá realizar el trámite SEMARNAT-08-022 en esta representación de la SEMARNAT para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
 13. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18 Rio Balsas, cuenca del Rio Atoyac, subcuenca Rio Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente dentro y fuera del predio; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y caminos; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado del cauce que corresponda, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
 14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y mantenimiento de 2,795 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo a la calendarización por anualidad que se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
- La conclusión de esta actividad deberá incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.
15. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
 16. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

17. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación y los desperdicios del aprovechamiento forestal deberán acomodarse en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que existen en el predio como es el caso de: *Barisia imbricata* (escorpión), *Melanerpes formicivorus* (pájaro carpintero), *Crotalus sp.* (serpiente de cascabel) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa).
18. El control de los residuos generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
19. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos; con la finalidad de proveer sitios para la reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
20. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe para el caso de coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en los cuadros 14 y 15 referentes a la densidad e incrementos del programa de manejo (página 38); debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
21. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá a la plantación de 5,927 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus rudis*, *Pinus teocote*, *Pinus pseudostrobus* y *Pinus patula*, para reforestar los claros de las áreas de corta y los arrastraderos, durante la vigencia del programa de manejo; de conformidad con las actividades calendarizadas y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse en forma proporcional por especie para conservar la biodiversidad existente.
22. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento así como





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan en el predio; estas acciones serán informadas en el Informe anual que se presente ante esta autoridad administrativa.

23. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
24. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
25. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
26. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presenten esta condición.
27. En la presente resolución para la anualidad 2022 se considera un volumen de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de 251.257 m³ v.t.a. de Abies religiosa, Pinus teocote y Pinus rudis, los árboles se encuentran en forma dispersa en los rodales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en una superficie de 31.10 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total con manejo a aprovechar; lo anterior se aclara, con la finalidad de evitar duplicidad de áreas que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.
28. En relación al aprovechamiento del arbolado afectado por sequía de Abies religiosa, Pinus teocote y Pinus rudis, una vez concluida esta actividad deberá plantar 3,180 árboles en la misma cantidad en que fueron aprovechados en los rodales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
29. En la superficie considerada en el programa de manejo forestal como de baja productividad forestal localizada en el rodal número 8 deberá realizar la plantación de 100 árboles por hectárea de Pinus teocote, Pinus rudis y/o Pinus pseudostrobus o bien





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

asegurar a través de la regeneración natural el establecimiento de 450 árboles en una superficie de 4.0497 hectáreas con un 80% de sobrevivencia durante la vigencia de esta autorización; esta actividad se realizará en los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable, misma que será informada a esta autoridad.

- 30. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
- 31. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo; así como, actividades para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio. Debiendo reportar la implementación de estas acciones en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo correspondiente.
- 32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

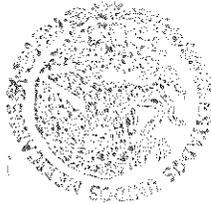
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0012/04/22

Oficio N° DFT/0975/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de junio de 2022

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biol. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HJG/RGM

